





MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, а <u>16</u>	de ABRII	(del año <u>2</u>	.015 <u>,</u> e	ntre Banco
Santander-Chile, en adelante el "E	Banco",	actuando	represent	ado por (quienes :	suscriben ai
final, por una parte, y por la otra, q	uien es	denomin	ado en est	e anexo	de contra	ato como "el
Cliente", "el Deudor", o "el Ordenan	te", qui	en se indi	vidualiza a	l final, ac	tuando d	ebidamente
representado por quien(es) suscribe	e(n) al f	inal de e	ste instrum	ento, har	n acordad	do modificar
el Contrato individualizado en la clá	iusula F	rimera si	guiente.			
PRIMERO: Individualización del Cdedel año celebró un Contrato de Apertura de	, ent Línea	re el Bar de Crédit	nco Santan o no rotativ	der-Chile va para E	y el Or Emisión d	denante, se le Carta de
Crédito Stand By, con cargo al cual	1 ei ba ri 408	co, por ci	uenta del C	nochanie	r la	suma de
Crédito Stand By N° 874500312 US\$ 500.000	JINIENTOS	MIL DOLARI	ES DE LOS EST	,	OS*********	*
	 	····).
El plazo de vigencia del mencion Emisión de Carta de Crédito Stand E						rédito para
SEGUNDO: Las modificaciones que continuación:	ue se a	cuerdan	son las qu	ue se ma	arcan y	destacan a
x Prórroga del Plazo de Vige	ncia de	e la Línea	de Crédit	ο.		
Por este acto, el Banco concede mencionada Línea de Crédito no ro día 25 de 10 A 10 del añ prorrogará, a su vez y por cuenta de Stand By emitida, hasta el día 25 de	otativa i o <u>2010</u> el Order	menciona $\underline{\circ}$. Con $\mathfrak c$ nante, el p	do en la cl cargo a la clazo de vig	láusula p presente gencia de	recedent prórroga	e, hasta el a, el Banco
Modifica el monto de la Lír	nea de (Crédito.				
Por este acto, el Banco concede al Línea de Crédito no rotativa meno	Ordena cionado	nte una n en la cla	nodificación áusula pre	n al mont cedente,	o de la n hasta el	nencionada monto de
).
Modifica el objeto de la Lín	ea de (Crédito.				
Por este acto, el Banco concede al C Línea de Crédito no rotativa mencio						encionada
						<u></u>

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de US\$ 380.- (TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS***

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

En SANTIAGO	, a 16 de ABRIL	del año 2015	<u>. </u> .
Cliente: AGRICOLA NACION			
RUT: 91.253.000-0			
Domicilio: ALMIRANTE PAS	TENE N° 300 PROVIDENCIA		
	GARCIA LEIVA	C	6.920.405-8
•	MARTINEZ PEREZ		4.103.043-7
Apoderado 3:			C.I
Apoderado 1 del Banco	D:		C.I
Apoderado 2 del Banco	D:		C.I
Presentes en este acto acepta(n) lo convenido él(ellos) constituida en e Crédito Stand By, acep	en este Anexo, el cual el Contrato de Apertura d tando desde luego toda ula correspondiente del	p.p. Banco dor(es) y Codeudor(es) So queda comprendido en de Línea de Crédito para as y cada una de las e Contrato y especialmente	la garantía personal por a la Emisión de Carta de stipulaciones del pagaré
Aval I			
C.I. ó RUT Domicilio			
Apoderado I			C.I
Apoderado 2			C.I
C.I. ó RUT			
Apoderado 1			_C.I
Apoderado 2			_ C.I
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II

por	nea para Stand By suscrito por Barico Santander-Cinie y
constituirse en aval, fiador y codeudor solidario y cualquier modificación, prórroga, resuscripo	n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para b. Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas sión o renovación de este instrumento y/o del pagaré quier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el
Don(ña)	C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval 1	
Don(ña) Como cónyuge del aval 2	C.I
Como cónyuge del aval 2	
Don(ña) Como cónyuge del aval 3	C.I
Como cónyuge del aval 3	C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval 4	
Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

por					
AUTORIZACIÓN NOTARIAL					
Autorizo la(s) firma(s) de:	<i>''</i>				
Cliente, Ordenante, Deudor o Representante(s) L	_egal(es):				
Don(ña)	O.I				
Don(ña)					
Don(ña) Todos en representación del Cliente	O.i				
Aval(es):					
Don(ña)	C.I				
Don(ña)	C.I				
Todos en representación del aval I					
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del aval I Don(ña)	C.I				
Don(ña)	C.I				
Todos en representación del aval II					
Don(ña)	C.I				
Don(ña) Todos en representación del aval III	C.I				
Todos en representación del aval III					
Don(ña)	C.I				
Don(na)					
Todos en representación del aval IV					
Cónyuge(s) de aval(es):					
Don(ña)	C.I				
Don(ña)	C.I				
En, ade	del año				
					
NOTARIO					